

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1979 No. 18.912

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 41-A de 8 de septiembre de 1979, por la cual se autoriza la Celebración de un Convenio entre la República de Panamá, y el Banco Hipotecario Nacional con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

Resolución No. 42 de 8 de septiembre de 1979, por la cual se autoriza la Celebración de un Contrato entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y la República de Panamá.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL CON LA AGENCIA DE DESARROLLO INTERNACIONAL

RESOLUCION No. 41-A
(De 8 de Septiembre de 1979)

Por el cual se autoriza la celebración de un Convenio entre la República de Panamá y el Banco Hipotecario Nacional con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID)

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Vivienda y al Ministro de Planificación y Política Económica para que, en representación de la República de Panamá y el Ministro de Vivienda representando al Banco Hipotecario Nacional, celebren con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) un Convenio de Implementación del Programa de Financiamiento para Viviendas y Mejoramiento Comunitario de las Familias de bajos ingresos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 del mes de Sept. de 1979.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,
GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN J. AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

El Ministro de la Presidencia,
ROGELIO FABREGA Z.

AUTORIZASE UN CONTRATO CON LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL Y LA REPUBLICA DE PANAMA.

RESOLUCION No. 42
(De 8 de septiembre de 1979)

Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato entre la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) y la República de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con el Ministro de Desarrollo Agropecuario o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro o al Viceministro de Desarrollo Agropecuario, para que en nombre y Representación de la República de Panamá, celebren un Contrato de Préstamo con la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.) hasta por un monto de SEIS MILLONES DE DOLARES. De los Estados Unidos de América -- (\$6,000,000.00) pagaderos en veinte (20) años contados a partir de la fecha del primer desembolso del Empréstito. El monto total del Empréstito será amortizado en veintidós (22) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán capital e intereses. El período de gracia de pagos a capital será de diez (10) años contados a partir de la fecha del primer desembolso. Durante los diez (10) años del período de gracia del Empréstito se pagará una tasa de interés de dos por ciento (2%) anual y en los siguientes diez (10) años se pagará una tasa de interés de tres por ciento (3%) anual sobre el saldo del capital e intereses vencidos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en el Artículo Primero de la Presen-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

te Resolución para que incluyan en el Contrato de Préstamo todos los acuerdos, modalidades y condiciones que a su juicio fueren convenientes o necesarios incluir en el Contrato, conforme a las normas y Prácticas Prevalcientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: El propósito de este financiamiento es fortalecer la capacidad del Gobierno Nacional para analizar investigaciones agropecuarias cuyos resultados sean adaptados a nivel de finca e iniciar la ejecución de investigaciones orientadas hacia los productores en áreas prioritarias del país (Soná, Montijo, Santiago, La Mesa, Cañazas, Los Santos, Renacimiento, Barú, Bugaba, Gualaca y San Francisco).

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 8 del mes de septiembre de 1979.

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN J. AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

El Ministro de la Presidencia,

ROGELIO FABREGA Z.**VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS****ACUERDO No. 10**

(del 10 de Septiembre de 1979)

Por el cual se establece como fundación del Distrito de Chepo el día 24 de Diciembre de 1514.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO**CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que de acuerdo con datos suministrados por algunos historiadores entre ellos, el Doctor José M. Reverte, Ricardo Jaén Jr., Enrique Arce, Rubén Pérez Kantule y otros, coinciden que la llegada de TELLO DE GUZMAN por orden del Gobernador y Capitán General Pedrarias a lo que es hoy el Distrito de Chepo, fue en víspera de Navidad (24 de diciembre de 1514).

SEGUNDO: Que dada la importancia histórica que encierra este acontecimiento y conociendo que el Distrito de Chepo fue uno de los primeros pueblos fundados en la República de Panamá, cabe pues hacer público tal hecho.

TERCERO: Que es deber del Municipio de Chepo, hacer justo reconocimiento a los acontecimientos que antaños a su historia.

ACUERDA:

Art. 1o.- Establecer, como en efecto establece, el día 24 de diciembre 1514 como fecha de fundación del Distrito de Chepo.

Art. 2o.- Decretar, como en efecto decreta, el día 24 de diciembre como día de fiesta municipal, en conmemoración a tan memorable fecha.

Art. 3o.- Enviar copia de este acuerdo a todas las entidades públicas y privadas, que operan dentro del distrito a fin de que se dé cumplimiento al mismo.

Art. 4o.- Este acuerdo empezará a regir desde su publicación.

Dado en Chepo, a los 10 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

(Fdo.) Clamades Bayo, Alcalde y Presidente del Consejo Municipal.

(Fdo.) Ubaldo A. Vallejos, El Secretario.

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA: ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO.

Chepo, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

APROBADO:

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

(Fdo.) Clamades Bayo, Alcalde Municipal,
(Fdo.) Mariela de Ceballos, Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. TIENE SELLO DE LA ALCALDIA.

Chepo, 11 de septiembre de 1979

UBALDO A. VALLEJOS.
Secretario

sado para su publicación legal, hoy 3 de septiembre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Isidro A. Vega Barrios

(Fdo.) Luis A. Barria
Secretario.

Es fiel copia de su original

Panamá, 3 de septiembre de 1979

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-603517
(3a. Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

SE AVISA AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo # 777 del Código de Comercio, la sociedad Franquicias Interamericanas, S. A. informa al público en general que ha vendido a la sociedad Topsal, S.A. los establecimientos comerciales denominados:

Topsi # 1: Licencia Tipo B, # 12732 publicado en Vía Brasil y Paitilla.

Topsi # 3: Licencia Tipo B # 13512 publicado en Calle 63A, Vista Hermosa #3-38.

Topsi #4: Licencia Tipo B # 13632 publicado en Calle estudiante casa #7-56 local #1.

Topsi #5: Licencia Comercial Tipo B/ #15851 ubicado en Ave. José de Fábrega No. 5 Bella Vista.

Mediante escritura pública # 3638 de la notaría # 3ra. circuito.

Edward J. Henríquez Jr.
Ced: 3-34-287

Franquicias Interamericanas, S.A.

(L 646721)

1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 219.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a PETER MARE ALEXANDER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por DENISE DORIANA DE LA OSSA DE ALEXANDER.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al intere-

AVISO

Por medio del presente aviso hago saber al público en general que mediante escritura pública No. 1647 de 17 de septiembre de 1974 el señor Manuel Fernández Barreiro vendió a la Sociedad denominada Boite Estramburgo, S. A. su negocio denominado BOITE GIGI, ubicado en la Ave. Simón Bolívar

Panamá, 5 de septiembre de 1979

Emilio Estévez Barros
Presidente de Boite Estramburgo
S. A.

L-603548
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de la parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CARULLABEKAR S. A., cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica KELESMIN, promovida en su contra por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTY en representación de la sociedad SCHERING CORPORATION; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal, hoy 7 de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio

Licda. Dixiana Candanedo
Secretaria AD-HOC

Certifico: Lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. Dixiana Candanedo
Funcionario Instructor
L-603516
(3a. Publicación)

AVISO DE REMATE

ARACELIS DE LEGUISAMO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra VENTANAS PANAMA, S. A. y representada legalmente por ENRIQUE JARAMILLO A., en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, se ha señalado el día veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No 9978, inscrita al folio 102, del tomo 316, sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un terreno marcado con el #25 ubicado en El Sitio Corregimiento de Juan Díaz, cuyas descripciones, medidas y linderos se describen así:

DESCRIPCION DEL TERRENO: Plano, drenado, de forma casi rectangular, con una superficie de 2,287 mts.2.

VECINDARIO Y URBANIZACION: Industrial - Comercial - Residencial. Acueducto, alcantarillado, electricidad, teléfono, calle de tosca.

DESCRIPCION DE LA MEJORA: Galera de bloques, techo de zinc sin cielo raso y sobre estructura de acero, piso de cemento, un (1) baño. Ocupado por fábrica de ventanas de aluminio. Hay tres (3) oficinas y sala de recepción con piso de mosaicos, cielo raso suspendido, ventanas miami con rejas de hierro, coupando el área cerrada una superficie de 700 mts. 2 aproximadamente.

VALOR PERICIAL: Noventa y tres mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.93,250.00) y de los bienes que a continuación se detallan:

1 E. U. Pulidora de vidrio, marca WEBER, accesorios 3 piedras pulidoras, mesa transportadora 3 H.P. - capacidad 6 grupos de 9 paletas (arregla cadena).
1 troquel para huecos de jambas
1 troquel para ranura de operadores
1 troquel para huecos en los ensamblajes de cabezales
1 troquel para hueco en doble jambas
1 troquel para protección en jambas (barra de seguridad).
5 prensas marca ALVA ALLEN - 12 toneladas (1.5 H.P.) y bases modelo (BI-12), Serie (No. GG-A 48656), GGA 48682, GGA 48699.
2 Remachadoras marca JOHNSON - modelo 161 - (1/4 H. P.) serie No. D (38142), serie No. M5 669 M.
1 Taladro eléctrico marca AEG - serie No. 242795 - 220 voltios; 13 m. m.
1 Sierra eléctrica marca DEWALT, motor 2 H.P., serie No. 1030004, corte 105.
1 Soldadura eléctrica marca Lincoln - modelo AC-250 serie No. AC-267523 - 60 ciclos; y sus extensiones.
1 E.U. (1) Levanta Carga, marca YALE, 3,000 libras - modelo KG-51T-60 serie No. 553770. (arreglar motor y freno).

VALOR TOTAL de los bienes Muebles DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (B/.16,454.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO BALBOAS CON 37/100 (B/.157,924.37), que corresponden al capital, intereses y costas judiciales, suma que constituye la totalidad de la suma adeudada y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes del avalúo dado a la Finca o a los bienes muebles. Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que presentasen hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo REMATE, el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se Remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito).

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinadas para el pago y se entregará al ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine.

El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios que el BANCO NACIONAL DE PANAMA sea parte, se anunciará al público el día del REMATE que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

ARACELIS DE LEGUISAMO
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 211

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público, HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión testamentaria del señor GEORGE DANIEL SARGEANT SEALES (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor GEORGE DANIEL SARGEANT SEALES, desde el día 7 de agosto de 1976, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y de acuerdo con el testamento sus hijos HUBERT NATHANIEL, BEULCH MERCEDES, DANIEL EMANUEL, ALEXANDER THEO-

RE y el menor RAFAEL THIOPHILUS SARGEANT BELGRAVE, este último quien está representado en este juicio por su señora madre URSULA REMOLA BELGRAVE SARGEANT, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria de conformidad a la voluntad del testador HUBERT NATHANIEL, SARGEANT BELGRAVE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en el término de diez (10) días, de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con los a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) El Juez, Licdo. ISIDRO A.

VEGA BARRIOS, (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario.."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entreguen al interesado para su publicación legal, hoy 28 de agosto de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario,

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L646699

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A DELAVAL, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es FRANK DE LA GUARDIA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario ha interpuesto el Banco del Comercio, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de septiembre de 1979

El Juez,
(Fdo.) Fermín Octavio Castañedas,

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito.

L646620

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Perlina Herminia Loban Magdaleno de De La Rosa, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo, que en su contra ha instaurado el Banco del Comercio, S.A.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Fermín O. Castañedas.

Guillermo Morón A.
(Fdo.) El Secretario

Certifico que la pieza anterior es fiel a su original Panamá, 7 de septiembre de 1979.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L646815
(Única publicación).

28 de agosto de 1979

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

a BLANCA CARRILLO DE VIENA de generales y Paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Por Jurisdicción, Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 1,031 inscrita en el Registro Público al Tomo 16, Folio 446, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental hoy cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el

término de diez (10) días y copia del mismo se remiten, para su publicación de conformidad con la ley.

Derecho: Artículo 473 del Código Judicial.

Marco A. Royer

Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

Licda. Sabina González Solís,
Secretaría Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original.

EDICTO No. 30
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DELACHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ESTHER GUADALUPE ARENAS ATENCIO, panameño, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle 27 B. Sur Los Guayabitos con cédula de Identidad personal No. 8-137-567.

En su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 27 B. Sur, del Barrio Los Guayabitos Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el número XXXXXXXXXX y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: VEREDA PEATONAL CON 20.00 Mts.

SUR: LUIS FRANCISCO HUFFINGTON CON 19.47 Mts.

ESTE: BENIGNA C. DE NÚÑEZ EN REP. CON 21.48 Mts.

OESTE: CALLE 27 B. SUR CON 19.09 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

EL ALCALDE: Fdo. ROBERTO A. MORENO V.
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
Fdo. EVA E. PIMENTEL R.

L 603369

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 205.

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a JACK REX DAVIS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca

por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto en su contra por MARIA DE LA CRUZ MORAN RANGEL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-603484

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CINCUENTA Y TRES (53)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este, medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó Efraín Vega, se ha dictado autocuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara, PRIMERO: Abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó Efraín Vega, desde el día 13 de junio de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera intestada, sin perjuicios de terceras personas ESTABA MARIA SALAZAR VDA. DE VEGA, en su calidad de esposa superviviente. TERCERO: QUE comparezcan a la intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella, que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorio de que señala el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase, El Juez (fdo.) Licdo. RAUL A. NÚÑEZ CÁRDENAS, Secretario, (Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13), de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,

(Fdo.) Luis Estrada Portugal.

Es fiel copia de su original

Santiago, 12 de septiembre de 1979

El Secretario,

(FDO.) Luis Estrada Portugal

L640151

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

AL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR
MILITANTE DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de LUCIO ACOSTA, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUCIO ACOSTA CH. FUNDADO el día 5 de junio de 1979, fecha en que ocurrió su fallecimiento. Que es su heredera sin perjuicios de terceros REGORIA ESPINOSA VDA. DE ACOSTA en condición de esposa del causante. Y ORDENA: Que comparezca a defender a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Que se notifique

(Por) Germán Octavio Castañedas

(Por) Guillermo Morán A. (Srios)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Palma, 21 de agosto de 1979

El Juez,

(Por) Germán Octavio Castañedas

(Por) Guillermo Morán

El Secretario,

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.3

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA Y SU SECRETARIA, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA

Al ciudadano CRISTOBAL BERAESTEQUI, panameño, con identidad personal No. 412-107 y además generalmente desconocidas, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria, que en su auto ha dictado por el delito de ESTAF A, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

EL JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA, DARIEN.- La Palma, tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).-

En las anteriores consideraciones, la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana, (Darien), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a CRISTOBAL BERAESTEQUI, de generalmente desconocidas a sufrir la pena de dos meses de prisión y treinta balboas (B/30.00) de multa y las costas por su rebeldía por infractor del Capítulo III, Título III, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de ESTAF A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 360 del Código Penal, Artículo 782, 2151, 2156, artículos 2215, 2216,

2340, 2346, 2349, 2356, y 2357 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Brunilda E. P. de Justavino. La Secretaria, (Fdo.) Silvia Lay E.

Y en efecto, para que sirva de formal emplazamiento y notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Órgano del Estado), para su debida publicación.

Así mismo se solicita a todas las autoridades civiles políticas y judiciales de la República, en el deber en que están de hacer capturar al encausado donde quiera que se encuentre y lo ponga a órdenes de este Tribunal para ser juzgado y a todos los ciudadanos del país se le advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado CRISTOBAL BERAESTEQUI. Si lo conocen, se pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se les remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez,

(Fdo.) BRUNILDA E. P. DE JUSTAVINO

La Secretaria,

(Fdo.) Silvia Lay E.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. La Palma, 9 de agosto de 1979.

Silvia Lay E.
Secretaria.

(Oficio 527)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 218

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a HUMBERTO AGUILERA VELIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por MARIA DE LOS ANGELES CHEN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal. hoy 31 de agosto de 1979.

El Juez,

(fdo.) LICDO. SIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 31 de agosto de 1979

LUIS A. BARRIA,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

(L-603395)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO NICOLETTI NUÑEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS:.....

.....; el que suscribe, Juez Primero del circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANTONIO NICOLETTI NUÑEZ, desde el día 28 de mayo de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa JOSEFINA PEREZ DE NICOLETTI. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expedase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese,----- (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

Lo anterior es fiel copia de su original.-
Panamá, once de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Gladys de Grosso
Secretaria.

L 646797
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A HAROLD FRANKLIN GREEN, norteamericano, de 38 años de edad, divorciado, mecánico-tornero en las esclusas de Gatún, moreno, con tarjeta de identificación No. 441350, nació el día 26 de julio de 1940, en el Sur de Carolina, Estados Unidos, hijo de Williams Green y de Golden Green, con aprobación del sexto grado de estudios primarios, con residencia en Gatún, Zona del Canal de Panamá, casa No. 217, apartamento No. 14, teléfono No. 43-5479, con Licencia de Conducir No. 41201, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que por el delito de "Lesiones por Imprudencia" en perjuicio de Mary Elizabeth Ciolli se le sigue, y en el cual se ha dictado auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL.- Colón, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. VISTOS: -

.....

EDITORA RENOVACION, S.A.

..... Por las razones expuestas, la Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HAROLD FRANKLIN GREEN, norteamericano, de 38 años de edad, divorciado, Mecánico Tornero en la Esclusa de Gatún, moreno, con Tarjeta de Identificación No. 441350, nació el día 26 de julio de 1940, en el Sur de Carolina, Estados Unidos, hijo de William Green y Golden Green, cursó el sexto grado de estudios primarios, con residencia en Gatún, casa No. 217, apartamento No. 14, teléfono No. 43-5479, con Licencia de Conducir No. 41201, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días para aportar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

SOBRESEERE PROVISIONALMENTE en favor de RODOLFO CAMPOS CASTRO, panameño de 32 años de edad, trigueño, Operador de equipo pesado, con Cédula de Identidad Personal No. 2-61-332, nació el día 18 de noviembre de 1946, en Los Robles, provincia de Aguadulce, cursó el sexto grado de estudios primarios, hijo de Antonio Campos y Eufemia Castro con residencia en Nuevo México, casa No. 87, con Licencia de Conductor No. 109, 450, con base en lo que señala el ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Tercero Municipal de Colón.- (fdo.) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a HAROLD FRANKLIN GREEN de la resolución anterior, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta (30) días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

(fdo.) LIDUVINA IBARRA C.,
Juez Tercero Municipal de Colón

(fdo.) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia del original.
Colón, 30 de julio de 1979.

LUIS F. VAUGHAN D.,
Secretario

(Oficio 362)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Informamos que, mediante Convenio debidamente protocolizado en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el 24 de agosto de 1979, compramos a la señora Carmela Méndez Mier el negocio denominado "MODAS CARMELA", ubicado en Calle 9a. Herrera y Amador Guerrero No. 8, 114 Colón.

GRACIELA OSORIO CASAL
Céd. 8-86-22

L-646911
(1ra. publicación)